

Importancia de la revisoría fiscal en las cooperativas de transportadores en Barranquilla

Importance of statutory audit in co-transporters in Barranquilla

Shirley García Barraza*
María Elena Pacheco Marengo**

RESUMEN

ABSTRACT

La Revisoría fiscal es un órgano de control y fiscalización que debe cumplir con las funciones establecidas en las leyes y en los estatutos de la cooperativa que puede emitir opiniones respaldadas con la firma suya. En el presente artículo se profundizará sobre la temática de la Revisoría Fiscal en las cooperativas de transportadores en Barranquilla, y se establece la importancia de su función en este sector y se identifican los requisitos necesarios para estar obligado a tenerlo. Con este fin se aplicó un diseño de tipo descriptivo con un enfoque prospectivo. En su desarrollo se implementaron estrategias para el trabajo teórico, como son las fuentes primarias (normas y decretos) y secundarias (observación y entrevista). De esta manera se pudo concluir que la figura del Revisor Fiscal en las cooperativas de transportadoras en Barranquilla es fundamental en el buen funcionamiento de las mismas. La firma del Revisor Fiscal es un sello de respaldo que al estamparse hace constar o se presume que todo está de acuerdo con lo establecido en las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. La opinión del Revisor Fiscal está dada o expresada a través del dictamen, y tiene gran peso o aceptación porque está respaldada por la fe pública, y esta opinión se considera lo más real posible porque no sólo es basado en el conocimiento y experiencia del Revisor Fiscal, sino que debe estar basado o fundamentado en la ley.

The Tax Inspection is an organ with the propose to control and supervision the taxes, so that's mean it has some tasks set it by the laws and statutes of the cooperative, and also can issue point of views that are backed with his signature. The main intent of this article is to deepen into the tax inspection in the cooperatives transporters in Barranquilla, establishing the importance of their role in this sector, identifying the necessary requirements to be obligated to have a tax auditor into the cooperatives. To achieve this research, we applied a descriptive design with a prospective approach. In the development of this research we used some strategies for the theoretical text, such as primary sources (norms and decrees) and secondary sources (observation and interview), so on this way we concluded that the figure of the Tax Auditor in the cooperatives is critical in order of the proper functioning. The signing of the tax auditor is a seal that show the companies are meeting every norms established in the generally standards accepted in Colombia laws. The opinion of the tax auditor is given or expressed through its judgment, this judgment has acceptance because it is supported by the public faith, and this judgment is considered as real as possible because is based in the knowledge and experience of the tax auditor, and it's also based in the law and norms.

Palabras Clave: Revisoría Fiscal, Estados Financieros, Control, Dictamen, Revisar, Evaluar.

Key Words: Statutory Auditor, financial statements, control, report, review, evaluate.

Recibido: Noviembre 15 de 2013 • Aceptado: Noviembre 28 de 2013

*Contador Público, Administrador de Empresas en Universidad Libre y Universidad del Atlántico

**Contador Público, Universidad de Pamplona



Introducción

En este documento se presenta un análisis sobre la relación entre la revisoría fiscal y el modelo contable, en aspectos vinculados con la efectividad de la primera y la calidad del segundo.

La hipótesis central de este trabajo gira en torno al planteamiento de que los modelos contables tienen incidencia directa en la efectividad de la revisoría fiscal. Se demuestra empíricamente que la calidad del modelo contable es muy baja, que la efectividad de la revisoría fiscal también es baja, y que la incidencia de la primera en la segunda es directa y media. En estos elementos radica la importancia de definir políticas y sistemas contables, que a su vez, estén de acuerdo con la necesidad de fiscalizar a través de una institución de control como la revisoría fiscal.

Todas las entidades cooperativas legalmente constituidas, de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana, y basado en las disposiciones legales del Código de Comercio, están obligadas a tener Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal es un órgano de control y como su propio nombre lo indica también de fiscalización y vigilancia. El revisor fiscal es la persona encargada de dictaminar los estados financieros (Balance general, estado de resultados, flujo de efectivo, cambio en la situación financiera, cambio en el patrimonio). Por eso una de las funciones que los caracteriza es su capacidad para dar fe pública y para emitir opiniones de interés para las decisiones empresariales.

Cuando el revisor fiscal hace un dictamen se supone que es una opinión seria, porque la credibilidad que maneja este cargo se puede comparar solamente con la del notario y el contador, y se supone entonces que el dictamen es verdadero.

El objetivo del presente artículo es determinar la importancia que tiene la revisoría fiscal en el caso de las cooperativas del sector transportador de la ciudad de Barranquilla.

Revisoría Fiscal en las Organizaciones

Las organizaciones actuales actúan en un medio de constantes cambios y de una alta competitividad empresarial, por tanto se requiere contar con los mejores recursos y de la más alta calidad para lograr ser competitivos en el mercado.

Uno de los elementos principales para ser competitivos, es su Talento Humano. Las organizaciones requieren un departamento de Gestión Humana, que dirija todos sus esfuerzos para lograr que el personal de sus organizaciones sea competente, es decir, que todo su personal esté alineado con las políticas y objetivos organizacionales, donde realizan su trabajo de manera exitosa, producen beneficios y valor agregado.

A partir de dichas necesidades es necesario contar con procesos, dentro del área de Gestión Humana, que sean eficaces para el control de las empresas cooperativas de transportadores de la ciudad de Barranquilla, donde todos los trabajadores realicen su trabajo de la “mejor manera”, y que sean competentes tanto desde su ser, como desde el hacer y saber y que esto se manifieste en sus comportamientos.

La revisoría fiscal es una institución de carácter social que se deriva el ejercicio del revisor fiscal que tiene la responsabilidad de proporcionar la información razonable de interés privado y público. Esta función la cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 del código de comercio, que define que el Estado le debe proporcionar la confianza suficiente para ejercer Interventoría de cuentas con el fin de actuar de manera integral en todas las aéreas y procesos de la organización, y determinar la efectividad de los controles propuestos que permitan una eficacia en la administración del riesgo.

Es fundamental señalar la importancia de la función de la revisoría fiscal e identificar los requisitos para que las cooperativas del sector transportador de Barranquilla estén obligadas a contar con revisor fiscal. Finalmente, es necesario describir de qué manera influyen las opiniones que emite el revisor fiscal en estas organizaciones.



Del concepto a la Norma

Según Blanco, (1990), se entiende como revisoría fiscal a “ todo órgano de fiscalización que le corresponde dictaminar, revisar y evaluar los estados financieros, evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estados y los pronunciamientos profesionales” .

Es decir, que el revisor fiscal es totalmente independiente de la empresa, pero se rige por aspectos legales y la opinión de este es de suma importancia por su categoría como profesional.

Objetivos de la Revisoría Fiscal

De conformidad con el artículo 207 del código de comercio, la revisoría fiscal tiene como objetivo: Realizar un examen de la información financiera a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros, la evaluación y vigilancia de los sistemas de control, con el propósito de que estos permitan:

1. El cumplimiento de la normatividad del ente, o sea que el revisor fiscal debe hacer cumplir el estatuto de la empresa.
2. La protección de los bienes valores de propiedades de las sociedades y los que tengan en custodia a cualquier título. Esto quiere decir que el revisor fiscal debe velar por el bien común de lo adquirido por los socios y las empresas en general.
3. La eficiencia en el cumplimiento del objeto social, por lo que el revisor fiscal puede vigilar la actividad económica a la que se dedica la empresa
4. La confianza de los informes que se suministran a los organismos de control y vigilancia del ente. El revisor fiscal debe demostrar que este informe contiene información veraz y confiable.

Obligados a tener Revisor Fiscal

Por disposiciones legales las sociedades que deben tener revisor fiscal son:

- a) Las sociedades por acciones.
- b) Las sucursales de compañías extranjeras domiciliadas en Colombia.

- c) Las sociedades en que por ley y por estatuto la administración no corresponde a los socios cuando así lo disponga, siempre que no representa menos del 20% (código de comercio 2003).

Además también están obligados a tener revisor fiscal, debido al monto de los activos o de los ingresos según el art. 13 parágrafo 2 de la ley 43/1990, todas las sociedades comerciales de cualquier naturaleza cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos legales vigentes, o cuyos ingresos brutos durante el año anterior sean o excedan a tres mil salarios mínimos legales.

Los bienes que posee la sociedad tienen un tope para que la empresa este obligada a implementar Revisoría Fiscal. Si no la tiene debe cumplir con los requisitos planteado en el art. 203. (Código de comercio).

En las sociedades de economía mixta en las que debe funcionar la revisoría fiscal debido a la existencia de alguno de los señalados en el Art. 203 del código de comercio, o en el parágrafo 2 del Art. 13 de la ley 43 de 1990.

Debe quedar claro que el funcionamiento de la revisoría fiscal debe darse sin perjuicio de la vigilancia de la gestión fiscal que ejerce la contraloría general de la república en este tipo de entidades

La obligatoriedad del revisor fiscal se puede establecer de manera clara con prelación de la ley 43 de 1990 en la que el legislado determina, en el artículo 13, que todas las sociedades comerciales de cualquier naturaleza, tienen la obligación de tener revisor fiscal cuando se den los presupuestos normativos, de acuerdo con los activos y/o ingresos brutos del ente económico.

“En Colombia la primera ley que habló de la revisoría fiscal fue la ley 58 de 1931”, que creó la superintendencia de sociedades anónimas.

Esta ley establece las incompatibilidades y responsabilidades del revisor fiscal.

La revisoría fiscal es una actividad clave de la pro-



fesión contable, considerada como el ejercicio más privilegiado. Estas consideraciones se basan en la importancia de una actividad única en el ámbito del control.

Funciones del Revisor Fiscal

Cerciorarse que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva.

Proporcionar información oportuna a la Asamblea o junta de socios, a la junta directiva o gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de sus negocios.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes que le sean solicitados.

Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y los actos de las reuniones de la Asamblea, de la junta de socios, de la junta directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, y que imparta las instrucciones necesarias para tales fines.

“El revisor fiscal tiene un alcance según los entes económicos muy extensos, ya que estos están en la obligación de tener revisión fiscal, dentro de estos encontramos las sociedades comerciales, entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y Súper –valores en asociaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común”., Ssegún lo expresa Acosta, (1982).

El Dictamen del Revisor Fiscal

García, (1992) afirma: “El dictamen del revisor fiscal es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo”

Además el dictamen estándar del revisor fiscal declara

que los estados financieros sean corrector, lo mismo, la situación financiera de las entidades, los resultados de la operación y los cambios en financieros,, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La revisoría fiscal es uno de los órganos de control más importantes en una empresa porque además de sus funciones puede emitir opiniones, ya que en su dictamen y documentos se basan las opiniones del revisor fiscal.

Como ya se había dicho esta es una opinión muy seria que se acompaña con las firmas de este, lo que le da más credibilidad.

En forma general una sociedad por ley está obligada a tener revisión fiscal.

Elección del Revisor Fiscal

También es importante la elección del revisor fiscal Según el artículo 204 del código de comercio esta elección se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios, en las comanditarias por acciones el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios, en las sociedades extranjeras los designara el órgano competente de acuerdo con los estatutos de la ley 79 de 1.988 en el Art. 34 numeral 8 que dice que a la asamblea general de socios le corresponde elegir revisor fiscal, su suplente sin remuneración y las demás que les señale el estatuto y las leyes.

Según art. 42 del código de comercio el departamento de administración nacional de cooperativas podrá autorizar que el servicio de revisoría fiscal sea prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajos asociados que incluya dentro de su objeto social la prestación de este servicio, mediante contadores públicos con matrículas vigentes.

Objetivos de la Revisoría Fiscal

El art. 203 del código de comercio establece que el revisor fiscal tiene como objetivo examinar la información financiera de la entidad, para poder expresar una opinión profesional independiente sobre los



estados financieros, la evaluación y la supervisión de los sistemas de control, con el propósito de que estos permitan:

- El cumplimiento de la normalidad del ente
- El funcionamiento normal de las operaciones sociales
- La regularidad del sistema contable
- La eficiencia del cumplimiento de objeto social
- La emisión adecuada y oportuna de certificados e informes
- La confianza de los informes que suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.

En relación con lo anterior se puede decir que la revisoría fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida nacional, ya que su labor plasmada en un dictamen u opinión profesional puede llegar incluso hasta incentivar el desarrollo económico del país en materia de ahorro, crédito e inversión, además de constituir un órgano de fiscalización que brinda seguridad a los propietarios del ente económico.

Ley 43 de 1990 (Diciembre 13), por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Incompatibilidades del Revisor Fiscal

Por otro lado, es de anotar que la primera ley que habló del Revisor Fiscal fue la Ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Esta Ley se refirió al Revisor Fiscal en su Artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos:

El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá, en ningún caso, tener acciones en ésta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador.

El empleo del contador es incompatible con cualquier otro empleo de la sociedad.

El Artículo 40 de la misma Ley estableció su responsa-

bilidad frente a la sociedad y señala “que los miembros de la administración y los fiscales y revisores son solidariamente responsables para con la sociedad, de los daños que causen por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

El Artículo 41, fijó la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los accionistas: los miembros de la administración y los fiscales o revisores son solidariamente responsables para con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad de todos los daños que les hubieren causado por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas.

El marco normativo de la revisoría fiscal se encuentra definido por la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, entre otras.

Aspecto Metodológico

El problema de investigación principal en el desarrollo del presente artículo hace referencia a la relación que existe entre los modelos de naturaleza contable, administrativa y económica y la efectividad de la revisoría fiscal en las empresas transportadoras de la ciudad de Barranquilla.

La metodología utilizada está basada en entrevistas realizadas a los gerentes y personal administrativo de las cooperativas de Transportes de la ciudad de Barranquilla, con el instrumento semi-estructurado en el que se evidencia el papel que tiene la revisoría Fiscal en cada uno de estos entes. Algunas de las cooperativas entrevistadas son las siguientes:

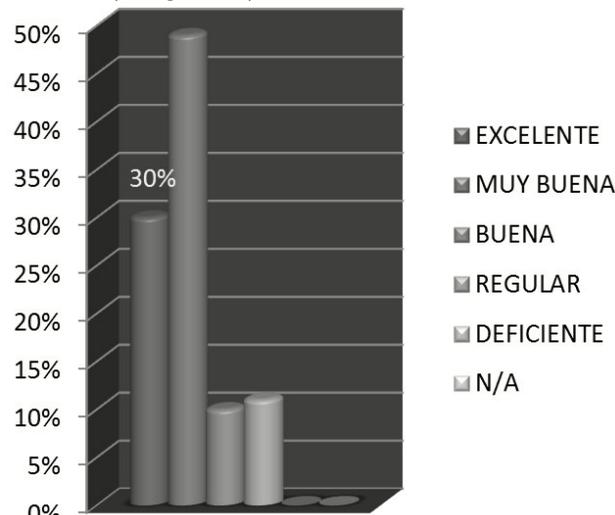
1. Cooperativa Integral de Transportadores del Litoral Atlántico Ltda. “COOLITORAL”
2. Cooperativa multiactiva sol naciente “COOTRASOLNACIENTE”
3. Cooperativa de choferes transportadores del atlántico “COOCHOFAL”.

Los resultados arrojados fueron los siguientes: en la



primera encuesta en relación con la opinión para evaluar con excelente, muy buena, buena, regular o deficiente, la importancia de la Revisoría Fiscal en las Cooperativas, los encuestados se inclinan por decir que es muy Buena en un 49% con una diferencia del 19% por debajo de excelente Asimismo el 10% de los encuestados consideran que es buena la labor que desempeñan los Revisores Fiscales y una minoría del 11% le da calificativo de regular.

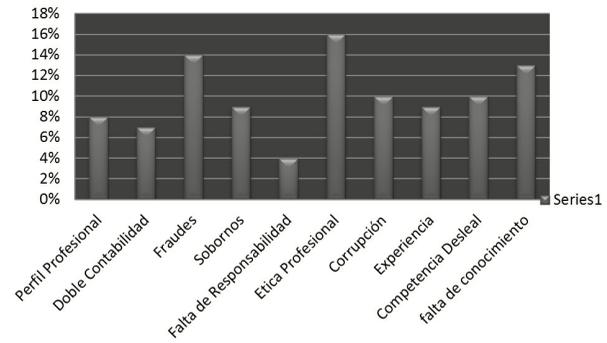
Se puede concluir al analizar el grafico número 1, que los diferentes encuestados consideran que la Revisoría Fiscal es una labor de aceptación a pesar de que es un empleo externo de la Cooperativa que lo contrata, el cual viene a realizar aportes importantes dentro de la organización en caminados a la labor de control que ejerce, a pesar de las limitaciones que se presentan (ver gráfico)



Gráfica 1. Importancia de la revisoría fiscal según la opinión de algunos contadores y profesionales.
Fuente: Producción propia

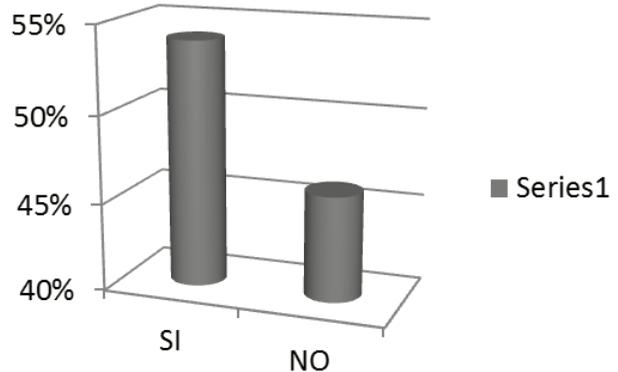
En la pregunta donde se indaga sobre los posibles factores que afectan el perfil del Revisor Fiscal en las Cooperativas, el resultado arrojado se basa en que el factor más concurrente es encabezado por la falta de ética profesional con 16%, seguido de fraudes con 14%, y otros factores como falta de conocimiento, competencia desleal, y corrupción. Se puede ver que los profesionales encuestados se

inclinan por pensar que, al tener en cuenta estos factores, se pierde la confianza pública a la hora de emitir conceptos sobre la actuación de los actos contables (ver gráfico)



Gráfica 2. Factores que afectan negativamente el perfil del revisor fiscal en las Cooperativas
Fuente: Producción propia

Para el tema de si es necesario o no para el buen funcionamiento de las cooperativas de Transporte tener un Revisor Fical, estos fueron los resultados. La mayoría de los profesionales encuestados concluyeron en un 54% que si es necesario para garantizar el control de estas y el 46% concluyó que no es necesaria la figura de este para buen funcionamiento de las cooperativas. (Ver Grafico)



Gráfica 3. Necesidad de tener Revisor Fiscal en las cooperativas.
Fuente: Producción propia

Conclusiones

Es importante tener en cuenta que cada una de las concepciones que hasta el momento se tienen de re-



visoría fiscal, responden tanto a intereses y a necesidades de los diferentes agentes que intervienen en el proceso, como a la situación económica, política y social de un momento histórico determinado.

En las Cooperativas de Transporte de la ciudad de Barranquilla, se ha aplicado una Revisoría Fiscal para que ésta sea efectiva. Es necesario comenzar por vislumbrar alternativas prospectivas para situarla en uno o varios escenarios deseables, en los cuales la revisoría como tal responda a una planeación y no solo a la inercia consuetudinaria.

Uno de los problemas que ha tenido que afrontar la revisoría fiscal, y que desde algunas miradas se constituye en factor determinante de su crisis, es lo relacionado con su falta de conceptualización y ubicación de su naturaleza. En este sentido, es común encontrar posiciones teóricas y académicas que entienden a la revisoría fiscal como agente, órgano, función, actividad, auditoría, sumatoria de auditorías o como institución.

La hipótesis que se defiende hace alusión a que la evolución de la revisoría fiscal a través de la revisión de sus aspectos históricos ha tenido un arraigo en lo social, que puede caracterizarse como una institución orientada al control de las organizaciones económicas, mediando entre el interés particular y el público. Para terminar, es hora de tomar conciencia para encontrar el verdadero perfil de lo que debe ser un Revisor Fiscal, que le permita desempeñar la labor encomendada por la naturaleza de la profesión, solo así se genera sensación de jerarquía en este campo que se traducirá en beneficio de la profesión misma.

Referencia Bibliográfica

- Acosta, R. (1982). El Dictamen del Revisor fiscal, su significado y su alcance.
- Blanco, Y. (1990). El proceso de la Revisoría fiscal como Auditoría Integral. Código de Comercio Colombiano. (2003). Art. 207-217. Revisor Fiscal.
- García, M. (1992). Los Servicios Profesionales del Revisor fiscal.
- Legislación Cooperativa. Ley 79 de 1988. Art. 43.